

Modificación del Reglamento de Gestión de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU de 25 de abril de 2024

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO EN LA NORMATIVA

Los Estatutos de la UPV/EHU en su Artículo 4 recogen entre los fines de la UPV/EHU

«d) La contribución al desarrollo y a la normalización del euskera desde su ámbito de actuación.»

En el Artículo 79 dice «4.– La UPV/EHU velará por la calidad de las enseñanzas impartidas y su adecuación a las necesidades de la sociedad, y asegurará el seguimiento tanto mediante programas internos como externos. En los programas internos se garantizará la participación del alumnado.»

En el Artículo 85. Especifica «4.– Para la obtención del título de Doctor o Doctora será necesaria la aprobación de la tesis doctoral. **La UPV/EHU adoptará medidas para garantizar la originalidad y calidad de las tesis doctorales.**»

El Artículo 91. especifica «14.– **La UPV/EHU impulsará el uso del euskera en la investigación y en la divulgación científica, técnica, humanística y artística.** Así mismo, promoverá el uso de otras lenguas en estas actividades.»

Los estatutos de la UPV/EHU reflejan claramente la responsabilidad de la universidad a la hora de «**garantizar la originalidad y calidad de las tesis doctorales**». Por su parte, *Decreto 47/2012* establece la posibilidad de que **a los doctorandos que cumplan con la condición de «tesis escrita y defendida en euskera» se les reconozca la exención de acreditación del nivel equivalente a C2**. Así mismo, el mismo decreto especifica que «**Corresponderá a las universidades emitir la certificación para la aplicación de las exenciones establecidas en el artículo 2 de este Decreto**». Teniendo en cuenta ambas normativas, se entiende que **es responsabilidad de la UPV/EHU acreditar que la persona doctoranda que deposita y defiende su tesis en euskera es el autor o autora de dicha tesis en euskera** y que tanto su versión escrita como en su defensa oral **demuestran la calidad lingüística necesaria**. Además, hay que tener en consideración el marco instaurado por el Plan del Sistema Universitario Vasco 2023-2026, que tiene como uno de sus elementos e iniciativas imprescindibles, del eje Comunidad Universitaria, Inclusiva e Igualitaria, la **inclusión del euskera en todas las actividades de las universidades, teniendo como objetivo la normalización en el uso del euskera tanto en la docencia como en otras actividades de la comunidad universitaria**.

La investigación es una función esencial de la UPV/EHU, y el impulso de la investigación en euskera es uno de los aspectos diferenciales de nuestra universidad en relación con dicha función, reconocido por el Plan del Sistema Universitario Vasco (2023-2026). Los doctores y doctoras son los responsables de dirigir la investigación y, además, el contar con un doctorado es imprescindible para poder optar a una plaza fija de docente en la universidad. Así pues, **las personas doctorandas que realizan su tesis en euskera hacen una gran aportación a los objetivos de la UPV/EHU, ya que contribuyen a la promoción del euskera en la investigación y en la docencia**. Además, las personas que realizan su tesis doctoral en euskera **contribuyen al desarrollo de dicha lengua**, ya que, para llevar a cabo la tesis doctoral, que es un trabajo académico del más alto grado de especialización, han de utilizar la terminología y fraseología especializadas en euskera y, muy frecuentemente, crearlas. Además de contribuir al desarrollo del euskera académico, **las personas doctorandas que realizan su tesis en euskera desarrollan también su competencia lingüística gracias al proceso de elaboración de dicho trabajo**,

haciendo así una importante aportación a la calidad lingüística de la docencia, la investigación y la divulgación en euskera.

Consecuentemente, el incremento del número de tesis en euskera así como la mejora continua de su calidad lingüística es uno de los objetivos prioritarios del Vicerrectorado de Euskera y Planificación Lingüística, y está así recogido en todos los planes directores del euskera, también en el *IV. Plan Director del Euskera 2023-2027*, actualmente en vigor. Para contribuir a dicho objetivo, se ofertan todos los años varias becas para realizar la tesis en euskera. Además, en colaboración con Euskaltzaindia, se convocan cada dos años los premios «Koldo Mitxelena sariak» a la mejor tesis en euskera. Sin embargo, hasta el momento no se ha ofertado un plan de formación lingüística específico para los doctorandos.

No obstante, se ha observado que **con la regulación hasta ahora vigente** la contribución de los doctorandos y doctorandas que realizan su tesis doctoral en euskera **no queda suficientemente valorada** y, además, **se han detectado una serie de deficiencias** que es importante subsanar:

- a) **Las personas que realizan la tesis doctoral en euskera no cuentan con ningún tipo de certificación que les permita acreditar dicha aportación** en bolsas de trabajo, concursos de plazas de profesorado, becas etc. Es por esto que se considera necesario establecer la mención de “Doctorado en euskera”, para que dicha certificación sea incluida en el título.
- b) Los artículos relativos a la mención de “Doctorado en euskera” se incluirán en un capítulo aparte, al igual que el resto de las menciones: tesis internacional, tesis en colaboración con entidades externas y tesis industrial.
- c) **Las condiciones establecidas en el Reglamento de Gestión de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado Aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU de 25 de abril de 2024 para que una tesis doctoral sea considerada “tesis escrita y defendida en euskera”** (al menos 75% -50% redactada en euskera y al menos %50 defendida en euskera) **no son suficientes para considerar una tesis redactada y defendida en euskera**, ya que la tesis doctoral es un género textual académico, y constituye en su totalidad una única unidad lingüística-comunicativa. Es por esto, que se considera que **el requerimiento ha de ser del 100%** tanto para el documento escrito como para la defensa oral, dando lugar a la correspondiente mención en el título.
- d) **Es la responsabilidad del Vicerrectorado de Euskera y Planificación lingüística acreditar que la persona doctoranda que deposita y defiende su tesis en euskera ha sido el autor o autora de dicha tesis en euskera.** Sin embargo, **es imposible realizar dicha acreditación basándose únicamente en el documento presentado a la hora de realizar el depósito**. Para poder acreditar dicho aspecto, es necesario realizar un seguimiento del proceso de redacción, al igual que se hace un seguimiento de la elaboración de la tesis por medio del seguimiento anual.
- e) Finalmente, **es también responsabilidad del Vicerrectorado de Euskera y Planificación lingüística garantizar la calidad lingüística tanto del documento escrito como de la defensa oral** debido a que la calidad lingüística es parte de la calidad de las tesis doctorales requerida por los Estatutos de la UPV/EHU. Y una evaluación negativa al final del proceso sería dramática para la persona que ha elaborado la tesis. Sin embargo, un seguimiento continuo y formativo puede dar posibilidades de mejora a las personas doctorandas de cara a garantizar el desarrollo de las competencias lingüísticas académicas y de la calidad del producto final.

El Vicerrectorado de Euskera y Planificación Lingüística será el encargado de establecer las condiciones para la obtención de la mención de «Doctorado en euskera», y se encargará de las siguientes funciones:

- a) Diseñará los formularios para que las personas doctorandas declaren su intención de realizar la tesis en euskera cuando formalizan la primera, segunda o tercera matrícula de doctorado, y recogerá en su base de datos la información de las personas doctorandas que hayan presentado dicho formulario.
- b) Ofertará un programa de formación lingüística específico para las personas doctorandas, con el fin de ayudarles en el desarrollo de las competencias para la comunicación especializada en euskera, especialmente, registros académicos, fraseología y terminología especializada.
- c) Las personas doctorandas contarán también con la red «EHULKU sare» para consultar cualquier duda lingüística que les surgiera a la hora de redactar la tesis.
- d) Realizará las convocatorias para el seguimiento de las personas que están realizando su tesis doctoral en euskera. Además, establecerá los criterios para dicho seguimiento y los tribunales encargados de realizarlo.
- e) Emitirá el informe preceptivo para la obtención de la mención de «Doctorado en Euskera».
- f) Tramitará de oficio la certificación de exención de la acreditación del nivel C2, según el Decreto 47/2012.

ENTRADA EN VIGOR Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La nueva normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

El procedimiento para la inclusión de las personas doctorandas en el grupo que está realizando la tesis en euskera se realizará por medio de un **formulario independiente del resto del proceso de matriculación**. Por lo tanto, **una vez aprobada la norma, se ofrecerá la opción de presentar dicho formulario a todas las personas doctorandas que hayan realizado su matrícula con anterioridad a la entrada en vigor de la norma**.

En cuanto a la disposición transitoria, hay que tener en cuenta los siguientes elementos:

- **La matrícula de la tesis doctoral se realiza cada año**, por lo que **no tiene sentido retrotraer la disposición transitoria al momento de la primera matrícula de la tesis**.
- Es crucial que la normativa se aplique lo antes posible para evitar cuanto antes las deficiencias descritas en el apartado de justificación.
- **Las técnicas de las Escuela de Doctorado**, quienes conocen en profundidad los procesos de elaboración, depósito y defensa de la tesis doctoral **han propuesto como fecha para aplicación de la disposición transitoria el final del curso 2025-2026**, ya que es el que incluye la última matrícula.

En consecuencia, **se propone que la disposición transitoria se refiere a al fin del curso 2025-2026**.

Consecuentemente, se propone la modificación del apartado 4 del artículo 24, **eliminar el artículo 25, y en su lugar incluir un nuevo capítulo**, en el Reglamento de Gestión de las

Enseñanzas Oficiales de Doctorado, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU de 25 de abril de 2024, de acuerdo con la siguiente tabla comparativa.

Reglamento de 25 de abril de 2024

Artículo 24.– Fin del procedimiento del depósito: registro de la tesis.

[...]

4.– Cuando corresponda, la persona doctoranda presentará también la siguiente documentación:

- Solicitud de la mención «Doctorado Internacional».
- Solicitud de la mención «Doctorado Industrial».
- Solicitud de la mención «Tesis en colaboración con entidad externa».
- Solicitud del Certificado de exención de la acreditación del nivel C2 de euskera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.

Nueva propuesta

Artículo 24.– Fin del procedimiento del depósito: registro de la tesis.

[...]

4.– Cuando corresponda, la persona doctoranda presentará también la siguiente documentación:

- Solicitud de la mención «Doctorado Internacional».
- Solicitud de la mención «Doctorado Industrial».
- Solicitud de la mención «Tesis en colaboración con entidad externa».
- **Solicitud de la mención de «Doctorado en euskera».**

Artículo 25.– Certificación de la exención de la acreditación del nivel C2 de euskera.

1.– Para optar a la certificación de exención de la acreditación del nivel C2 de euskera, de acuerdo con el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, la persona doctoranda deberá solicitarlo en el momento del registro de la tesis doctoral, y cumplir los siguientes requisitos:

- Al menos el 75% de la tesis doctoral deberá estar redactada en euskera, o el 50% en el caso de tesis doctorales internacionales.
- Al menos el 50% de la defensa deberá realizarse en euskera y dicha circunstancia deberá reflejarse en el acta de grado correspondiente.

2.– El procedimiento para tramitar la solicitud de exención de la acreditación del nivel C2, así como, la renovación de los criterios de evaluación para emitir la certificación de dicha exención, serán establecidos por el vicerrectorado que ostente las competencias en materia de euskera.

CAPÍTULO ----- DOCTORADO EN EUSKERA

Artículo ---_ Requisitos de la mención «Doctorado en Euskera»

1. Las personas doctorandas interesadas en obtener la mención de «Doctorado en Euskera» deberán solicitar su inclusión cuando registren el depósito de la tesis.

2. El título de doctor o doctora podrá incluir en su reverso la mención «Doctorado en Euskera» siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que, con carácter general, en el momento de realizar la primera matrícula en el programa de doctorado comunique al Vicerrectorado con competencias en materia de euskera su intención de realizar la tesis en euskera por medio de un formulario de tramitación.

Asimismo, aquellas personas que, habiendo iniciado su tesis, sin haber comunicado su voluntad de realizarla en euskera de la forma indicada su intención de obtener la mención de «Doctorado en euskera», podrán optar por ello en su segunda matrícula en el programa

3.- El vicerrectorado con competencias en materia de euskera asegurará en caso necesario los medios de traducción con el fin de facilitar a todas y todos los miembros del tribunal la comprensión de la exposición pública del doctorando o doctoranda.

de doctorado o excepcionalmente en una tercera matrícula siempre que su situación académica les permita cumplir con el resto de las condiciones establecidas en este artículo.

b) Que la persona doctoranda haya tenido un seguimiento durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctora o Doctor, y en su caso, haya podido optar a la formación lingüística específica para personas doctorandas según las convocatorias y criterios establecidos por el Vicerrectorado con competencias en materia de euskera.

c) Que el 100 % de la tesis esté redactada en euskera, para cualquier tipo de tesis. Los doctorandos que quieran también obtener la mención de «Doctorado Internacional», además de las condiciones especificadas en este artículo, deberán añadir en la tesis al menos los apartados definidos en el artículo 39.

d) Que el 100 % de la defensa oral se realice en euskera. Los doctorandos que quieran además obtener la mención de «Doctorado Internacional» deberán de tener en cuenta para la defensa oral el mínimo especificado en el artículo 39 para otra lengua utilizada en la comunicación científica. Por lo tanto, en este último caso, no será necesario realizar la defensa oral íntegramente en euskera.

Artículo --- Funciones y competencias del Vicerrectorado con competencias en materia de euskera

1. Para la ejecución de este artículo, el Vicerrectorado con competencias en materia de euskera desarrollará las siguientes funciones y competencias:

- Diseñar los formularios para que las personas doctorandas declaren su intención de realizar la tesis en euskera cuando formalizan la primera, segunda o tercera matrícula de doctorado, y recogerá en su base de datos la información de las personas doctorandas que hayan presentado dicho formulario.

- Realizar las convocatorias para el seguimiento de las personas que están realizando su tesis doctoral en euskera. Además, establecerá los criterios para dicho seguimiento y los tribunales encargados de realizarlo.

- Ofertar un programa de formación lingüística específico para las personas doctorandas, con el fin de ayudarles en el desarrollo de las competencias para la comunicación especializada en euskera, especialmente, registros académicos, fraseología y terminología especializada. Las personas doctorandas contarán también con la red «EHULKU sare» para consultar cualquier duda lingüística que les surgiera a la hora de redactar la tesis.
- Emitir informe preceptivo para la obtención de la mención de «Doctorado en Euskera», a propuesta del tribunal correspondiente.
- Tramitar de oficio la certificación de exención de la acreditación del nivel C2, según el Decreto 47/2012.

Disposición transitoria.

Los doctorandos y doctorandas que realicen el depósito de la tesis antes de finalizar el curso 2025-2026 podrán acogerse a la normativa del 25 de abril de 2024.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.